

mantienen su condición de elegibles para la presente convocatoria conforme a lo dispuesto en el párrafo 17.2 del artículo 17 del Reglamento Operativo. Para estos, los expedientes de registro de proyecto se presentan a partir del día hábil siguiente de la publicación de los Grupos Familiares Elegibles y No Elegibles a que se refiere el párrafo 3.3 del presente artículo.

Artículo 4.- Número de Bonos Familiares Habitacionales convocados por departamento

El número de BFH convocados por departamento es el siguiente:

Departamento	Nº BFH (hasta)
Amazonas	233
Áncash	406
Apurímac	217
Ayacucho	184
Huancavelica	227
Huánuco	275
Ica	466
Junín	340
La Libertad	497
Lambayeque	339
Lima	421
Pasco	203
Piura	558
San Martín	541
Tumbes	91
TOTAL	4,998

Artículo 5.- Valores excepcionales del Bono Familiar Habitacional

5.1 Para la convocatoria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el valor del BFH es de 6 Unidades Impositivas Tributarias, salvo para los departamentos señalados en el cuadro siguiente en el cual se establecen porcentajes adicionales a dicho valor:

Departamento	Valor adicional al valor del BFH establecido en el artículo 5 del Reglamento Operativo
Amazonas	22%
Apurímac	21%
Ayacucho	21%
Huánuco	21%
Junín	21%
Pasco	21%

5.2 Los valores excepcionales señalados en el párrafo precedente no se aplican para el caso previsto en los literales c) y d) del párrafo 6.1 del artículo 6 del Reglamento Operativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332176-1

Designan Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 383-2024-VIVIENDA**

Lima, 4 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO, en el cargo de Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332177-1

Disponen publicación del proyecto de R.M. que aprueba la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio contenida en el Numeral III.2 Estructuras del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el D.S. Nº 011-2006-VIVIENDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 384-2024-VIVIENDA**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

La Nota N° D00084-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° D00123-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° D00169-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establecen que este Ministerio tiene competencia, entre otras, en la materia de construcción; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley, establece entre las funciones exclusivas del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el



Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la DGPRCS tiene entre sus funciones, proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones que se ejecuten en el territorio nacional, estableciendo en sus artículos 1 y 3 que corresponde al MVCS aprobar, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al mencionado Índice y sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE comprendidas en el Índice citado en el considerando precedente, entre ellas, la Norma Técnica E.040, Vidrio, contenida en el Numeral III.2 Estructuras del Título III Edificaciones del RNE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2022-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS, se crea el Comité Técnico de Normalización de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE (en adelante, CTN), el mismo que tiene por funciones, según el artículo 3 de la citada resolución: i) Revisar, efectuar aportes y sustentar el proyecto normativo para la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE; ii) Emitir apreciaciones sobre las consultas al RNE que sean requeridas por la Dirección de Construcción; iii) Participar en las actividades de difusión de la normativa en materia de construcción que organice la Dirección de Construcción, a las que sean convocados; iv) Presentar un informe final dentro de los diez (10) días hábiles de cumplido el plazo de vigencia del CTN, adjuntando el proyecto normativo y el sustento técnico respectivo;

Que, mediante la Nota N° D00084-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la DGPRCS en base al Informe N° D00123-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de su Dirección de Construcción, sustenta y presenta el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la publicación de la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE, con la finalidad de incrementar la seguridad y el confort que brinda el sistema de acristalamiento de una edificación a los constructores y al público en general que utiliza una edificación o transita por la vía pública junto a fachadas vidriadas;

Que, adicionalmente, la DGPRCS señala que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, existe la necesidad de efectuar la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente propuesta normativa por un plazo de quince (15) días calendario, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios, aportes u opiniones, sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del acotado Reglamento;

Que, a través del Informe N° D00169-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que

aprueba la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE, a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Resolución Ministerial

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio contenida en el Numeral III.2 Estructuras del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y del texto de la propuesta de modificación de la citada Norma Técnica, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Consolidación de Información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el siguiente enlace: "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332178-1

Disponen la publicación del proyecto de R.M. que aprueba la modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2024-VIVIENDA

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

La Nota N° D00081-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Memorando N° D00914-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU); el Informe N° D00170-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,